Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010212181

20263010212181

Bogotá D.C, 2026-29-10
301 SGIEP

PUBLICACION CARTELERA

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

**REFERENCIA:** Radicado DADEP No. 20264000326102

**ASUNTO:** Respuesta Derecho de Petición

Cordial saludo.

En atención a su comunicación radicada bajo el numero de la referencia, en donde informa *(...) Incumplimiento a Resolución emitida por la Inspección 5C de la Localidad de Usme, Cerramiento de espacio público bahía parqueadero Barrio Villa Isabel (...)*"; por lo anterior, me permito informar lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público, obra en desarrollo de funciones y competencias establecidas en
el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se nos señaló como misión la de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C., por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria*".

Así mismo, El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP-, informa que, a la fecha de este este pronunciamiento, no se ha suscrito ningún instrumento de administración del espacio público (como Contratos de Aprovechamiento Económico, ni Distritos de Vitalidad, ni Convenios de asociación) que faculte a particulares u organizaciones informales para realizar cobros económicos o administrar el estacionamiento en las bahías del parqueadero barrio Villa Isabel, Localidad de Usme.

Ahora bien respecto a los cerramientos, El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP-, informa que, de acuerdo con la normativa vigente en Bogotá, **la instalación de rejas o cerramientos sobre el espacio público está prohibida,** debido a que estas áreas tienen un carácter inalienable, imprescriptible e inembargable, según lo establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado en la Ley 1001 de 2016 (Código Nacional de Seguridad Y convivencia Ciudadana). El espacio público es un bien de uso común cuyo fin es garantizar el derecho colectivo al libre tránsito y la recreación; por lo tanto, cualquier elemento físico que restrinja el acceso del mismo para beneficio privado se considera

una ocupación indebida. Así mismo, el Decreto Distrital 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) refuerza que las intervenciones en estas zonas deben contar con licencias de ocupación e intervenciones específicas, las cuales no se otorgan para cerramientos permanentes de carácter privado, puesto a que se estaría vulnerando la integridad urbanística y el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un entorno libre de obstáculos.

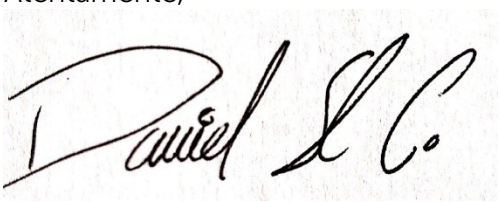
La prohibición de este tipo de barreras físicas se fundamenta en la naturaleza del espacio público como bien de uso común, cuya integridad debe ser preservada para garantizar el derecho colectivo a la libre circulación. Bajo esta premisa, la normativa distrital solo admite excepciones técnicas cuando estos elementos cumplen propósitos estrictos y excepcionales, tales como: (i) cerramientos temporales por obra debidamente licenciados; o (ii) asegurar la accesibilidad universal y la seguridad vial, siempre que no afecte el perfil vial ni la continuidad peatonal.

No obstante, en cuanto a la actuación policiva adelantada ante la Inspección 5C de Usme, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP- aclara que no tiene facultades de Policía para desalojar o sancionar; pese a ello, actúa como perito técnico o titular del derecho de dominio cuando se afecta el patrimonio inmobiliario distrital.

Sin embargo, y toda vez que en la solicitud se menciona la existencia de la actuación policiva activa ante la Inspección 5C de la Localidad de Usme por comportamientos contrarios a la convivencia, Ley 1801 de 2026 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, este Departamento ha procedido a trasladar su petición a dicha autoridad, esto, con el fin de que se le revise su solicitud y se garantice su derecho al debido proceso. Esta remisión se realiza en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, el cual dispone la obligación de trasladar la petición a la autoridad competente cuando la entidad ante la que se formuló no lo sea

Resaltamos que las actividades de recuperación de espacio público se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos de los ciudadanos y fomentar una comprensión integral del espacio público. Esta visión abarca componentes físicos, técnicos, ambientales, legales, culturales y sociales, esenciales para estimular la participación y apropiación de la comunidad en los diferentes espacios públicos, los cuales contribuyen a la construcción del tejido social y garantizan el uso, disfrute y goce de estos espacios en la ciudad.

Atentamente,



DANIEL EDUARDO SANDOVAL CASALLAS
Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Publico

Anexo: Rad DADEP No. 20264000328722 del 27-10-2026

Copia a:

1- Alcaldía Local de Usme – Inspección 5C - Calle 137 B Sur # 14 – 24 Correo electrónico: cdi.usme@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Juan Esteban Lemos Gonzalez - Abogado Contratista SGIE TELG
Revisó: Claudia Poveda Fandiño – Profesional Especializada SGIEP
Clara Inés Albino Rodriguez – Abogada Contratista SGIEP
Código 30038

lgonzalez41151509 Cerrar Sesión

SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS **PQRS**-BOGOTÁ TE ESCUCHA

Rol FUNCIONARIO ÁREA

## REGISTRO DE PETICIÓN 7651172026

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DADEP

20264000326102
Fecha: 2026-10-27 Hora: 09:08:48 Folios: 3
Código de Verificación: ?SOoSv
Radicador: LFGONZALEZC
Remitente ANONIMO SIN SIN
Visítenos en: www.dadep.gov.co

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

INCUMPLIMIENTO A RESOLUCION EMITIDA POR LA INSPECCION DE POLICIA 5C DE LA LOCALIDAD DE USME, CERRAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO BAHIA PARQUEADERO BARRIO VILLA ISABEL

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Nota: Recuerde que los formatos permitidos para adjuntar son: 3GP, AVI, BMP, CSV, DOC, DOCX, EML, GIF, HTML, JPEG, JPG, MOV, MP2, MP3, MP4, MPEG, ODG, ODP, ODT, OTG, PDF, PNG, ppsx, PPT, PPTX, RAR, TAR, TIF, TXT, WAV, WMA, WMV, XLS, XLSX, ZIP.

Adjuntar Archivo...

Processing dropped files...

- WhatsApp Video 2026-10-23 at 5.04.10 PM.mp4

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición *

QUEJA

Tema *

ESPACIO PUBLICO

Entidad Destino *

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP

Tipo de Petición para la Entidad *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR

Correo electrónico (opcional)

Confirmar Correo Electrónico

## INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio *

(Seleccione)

Dependencia

(Seleccione)

Proceso de Calidad

(Seleccione)

Punto de Atención *

(Seleccione)

Fecha de Radicado *

2026-10-23

Canal *

WEB

Número de Radicado

Número de Folios

¿Tiene procedencia?

No

¿Es copia?

No

Copiar Respuesta a Defensor de la Ciudadanía

Observaciones

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

## LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

05 - USME

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA, D.C.

Dirección de Hechos

Tv14pbisANo68 sur 67 CASETA Registrar/Modificar Dirección

UPZ

57 - GRAN YOMASA

Barrio

LA AURORA

Estrato

2

Código Postal

Certifico que el correo electrónico ingresado en mis datos personales se encuentra vigente, de igual manera autorizo a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, para que realice la notificación electrónica, a través de este mismo medio, de los actos administrativos o comunicaciones que se emitan dentro del trámite de la petición, incluida la respuesta a la misma, en los términos indicados por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

No soy un robot
Este sitio supera la cuota gratuita de reCAPTCHA Enterprise.
reCAPTCHA

NOTAS

Nota

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Agregar Nota

Guardar Cancelar Preguntas Frecuentes...



2024 ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS Versión: 2.3.0.5n - es